



PROCESO: CUMPLIMIENTO SENTENCIA CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: PATRICIA CORRALES HERNANDEZ
DEMANDADO: COLFONDOS Y COLPENSIONES
RAD: 13001-31-05-002-2019-00299-00
Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que Colfondos allegó memorial informando al Despacho que el estado de la demandante es el de Afiliada a Colpensiones sin vigencias en el RAIS al revisar el sistema SIAFP se identifica que ya no tiene vigencias con el Régimen de Ahorro Individual. En igual sentido pongo de presente que el apoderado demandante, Dr. Manuel Araujo Arnedo, presentó escrito informando el cumplimiento de la sentencia por parte de la parte demandada; aporta certificación de Colpensiones donde se indica que la demandante se encuentra afiliada a esa entidad y solicita la entrega del depósito judicial que se encuentre constituido en el Despacho por pago de costas procesales. En este punto le comunico que revisada la cuenta del Juzgado se verificó que se encuentra el depósito judicial No. 412070002672591 a nombre del demandante y realizado por la demandada COLFONDOS S.A., por valor de \$ 7.268.208,00, por concepto de las costas procesales aprobadas del proceso ordinario. Finalmente le comunico que el Dr. Manuel Araujo tiene facultad expresa de recibir judicial o extrajudicialmente títulos judiciales o sumas de dinero conforme se evidencia:

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, pre constituir, pedir y aportar pruebas, conciliar, presentar y sustentar incidentes, excepciones y tachas de falsedad, recibir judicial o extrajudicialmente títulos judiciales o pagos con ocasión de esta sentencia o el proceso ejecutivo a continuación de ella o administrativamente ante Colpensiones, asistirme en toda diligencia, representarme en la audiencia de conciliación y en fin hacer todo en cuanto estime necesario en defensa de mis intereses. Relevo a mi apoderado de costas y gastos del proceso, renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admite la personería aquí otorgada.

Sírvase Proveer. Cartagena 21 de junio de 2023

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., Junio Veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que luego de notificado el mandamiento de pago por obligación de hacer, Colfondos S.A., informó e incluso certificó documentalmente a través del historial de vinculaciones SIAFP y el detalle de aportes girados que el actor se encontraba desafiliado de esa Administradora de Fondo de Pensiones y que había realizado el retorno de los dineros que este tenía en su cuenta de ahorro individual a COLPENSIONES.

Por su parte, el apoderado demandante aportó certificación expedida por la Dirección de Afiliaciones de esa entidad en la que certifica que una vez consultada su base de datos encontró que la demandante señora PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 45461543, se encuentra afiliado/a desde 01/01/1995 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. De tal manera, que se pudo constatar el cumplimiento de la obligación de hacer contenida en las sentencias de primera y segunda instancia por parte de las dos demandadas.

De otra parte frente al cumplimiento de la obligación de dar que contienen dichas

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



sentencias a cargo de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., con relación al pago de las costas del proceso, según lo informa la Secretaría, revisado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario, se constató la existencia del título judicial No. 412070002672591 a nombre del demandante y por valor de \$ 7.268.208,00, correspondientes al pago de costas de primera y segunda instancia impuestas a la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, constándose así el cumplimiento de la aludida obligación de dar.

Por ende, teniendo en cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y habiéndose acreditado el cumplimiento de las sentencias de primera y segunda instancia en su totalidad, el Juzgado decretará la terminación del presente proceso por cumplimiento y pago total de la obligación, e igualmente, se ordenará la entrega del mencionado título judicial a favor por intermedio de su apoderado judicial, del actor por concepto de las costas del proceso junto con el archivo del expediente.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso por cumplimiento y pago total de la obligación.

Segundo: Ordénese la entrega del título judicial No 412070002672591 a nombre del demandante y realizado por la demandada COLFONDOS S.A., por valor de \$ 7.268.208,00, por concepto de las costas procesales al Dr. Manuel Araujo Arnedo identificado con cedula de ciudadanía No 73.093.057 y T.P. No. 38.486 del C. S. de la J. Para lo cual se ordena que por secretaria se hagan los respetivos tramites a través de la página web del Banco Agrario de Colombia. Advirtiéndole a la parte demandante que el depósito judicial no se entregará en físico sino por medio de transacción electrónica en el acceso seguro dual Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PSCJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, previa anotación en el libro Excel y demás registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

IPFA

